

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

LA SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES ENCARGADA (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCAS DE LOS RIOS RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° 131- 1655 del 20 de abril de 2015, la sociedad **LAS AGUAS S.A.S.**, con Nit. 900.445.794-4, a través de su Representante Legal **FERNANDO BIANCARDI PIEDRAHITA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.197.544; la señora **MARÍA GLORIA MORENO DE BIANCARDI**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.372.310; el señor **RAFAEL BIANCARDI PIEDRAHITA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.236.035; actuando en calidad de Propietarios, y el señor **MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.438.778 actuando en calidad de Autorizado; presentaron a la Corporación solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso Pecuario y Riego, en un caudal total 0,9 L/s, a derivarse de fuente denominada Quebrada Sin Nombre, en beneficio del proyecto denominado **Parcelación Montemadero**, que tendrá lugar en los predios identificados con **FMI 017-11587, 017-47957 y 017-40773**, ubicados en la Vereda Guamito del Municipio de La Ceja.

Que mediante Oficio Radicado N° 130-1191 de 28 de abril de 2015, se requirió a la sociedad **LAS AGUAS S.A.S.**, a través de su Representante Legal **FERNANDO BIANCARDI PIEDRAHITA**; la señora **MARÍA GLORIA MORENO DE BIANCARDI**; el señor **RAFAEL BIANCARDI PIEDRAHITA**; actuando en calidad de Propietarios; y el señor **MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ ARIAS** actuando en calidad de Autorizado; para que aclararan la siguiente información, necesaria para dar inicio al trámite ambiental de concesión de aguas superficiales:

"(...)"

Hacer entrega del FMI 017-26815, toda vez que para éste predio se presentó la autorización respectiva por parte de la señora Diana María Velásquez Restrepo.

Aclarar ¿Cuál es la relación de la sociedad LAS AGUAS S.A.S. con Nit 900.445.794-4 (persona jurídica) dentro del asunto ambiental?, dado que no es claro su interés dentro del asunto ambiental y la calidad en que esta actúa.

"(...)"

Que dentro de los trámites ambientales de Permiso de Vertimientos (**Expediente N° 05376.04.21465**) y Ocupación de Cauce (**Expediente N° 05.376.05.21464**), se aclaró por la parte interesada, que los inmuebles que componen el proyecto denominado Parcelación Montemadero son los inmuebles con **FMI 017-11587, 017-47957 y 017-40773**, y por tanto se solicitó descartar dentro de los trámites ambientales el inmueble con **FMI 017-26815** de propiedad de la señora **DIANA MARÍA VELÁSQUEZ RESTREPO**.

Que a través de Oficio Radicado N° 131-2288 de 9 de junio de 2015, el señor **FERNANDO MICHELE BIANCARDI**, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **LAS AGUAS S.A.S.**, dio respuesta al requerimiento formulado en el Oficio Radicado N° 130-1191 de 28 de abril de 2015, manifestando lo siguiente:

665
coord 9/10/15 of

"(...)"

... la relación de la sociedad **LAS AGUAS S.A.S.** dentro de los trámites ambientales que se vienen adelantando en su entidad, es que dicha sociedad es propietaria actual del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 017-11587 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de La Ceja-Antioquia, sobre el cuál recaen los trámites ambientales en curso

El Trámite inicialmente fue ingresado por el señor **MIGUEL ANTONIO MIRA** (sic), actuando en representación del señor **FERNANDO MICHELE BIANCARDI PIEDRAHITA** identificado con C.C. 19.197.544, no obstante el señor **FERNANDO BIANCARDI PIEDRAHITA** transfirió su dominio sobre el bien, mediante escritura pública (4.426) del treinta (30) de diciembre de 2014, debidamente registrada, a la sociedad **LAS AGUAS S.A.S.** (Negrilla fuera del texto original)

La sociedad **LAS AGUAS S.A.S.**, identificada con NIT 900.445.794-4, actuando a través de su representante legal, **FERNANDO MICHELE BIANCARDI PIEDRAHITA**, identificado con C.C. 19.197.544, mediante este documento expresa su intención de seguir con los trámites que actualmente se están adelantando sobre el inmueble de su propiedad, y ratifica al señor **MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ ARIAS**, identificado con C.C 15.438.778, para que actúe en nombre y representación de la sociedad **LAS AGUAS S.A.S.** en todos los trámites ambientales que sean necesarios sobre el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 017-11587 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos... (Negrilla fuera del texto original)

"(...)"

Que la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 (Compilatorio del Decreto 1541 de 1978) y Decreto-Ley 2811 de 1974, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR trámite ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, presentado por la sociedad **LAS AGUAS S.A.S.**, con Nit. 900.445.794-4, a través de su Representante Legal **FERNANDO BIANCARDI PIEDRAHITA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.197.544; la señora **MARÍA GLORIA MORENO DE BIANCARDI**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.372.310; el señor **RAFAEL BIANCARDI PIEDRAHITA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.236.035; actuando en calidad de Propietarios, y el señor **MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.438.778 actuando en calidad de Autorizado; para uso Pecuario y Riego, en un caudal total 0,9 L/s, a derivarse de fuente denominada Quebrada Sin Nombre, en beneficio del proyecto denominado **Parcelación Montemadero**, que tendrá lugar en los predios identificados con FMI 017-11587, 017-47957 y 017-40773, ubicados en la Vereda Guamito del Municipio de La Ceja.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR Al Grupo de Recurso Hídrico de La Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Oficios Radicados N° 131- 1655 del 20 de abril de 2015 y 131-2288 de 5 de junio de 2015 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR la fijación del aviso en esta Corporación, y en la Alcaldía Municipal de La Ceja, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio, lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, las Resoluciones No. 112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-1818 de 08 de mayo de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite cancelado, podrá estar sujeto a reliquidación, de acuerdo a lo establecido al artículo 96 de la Ley 633 de 2000, Acuerdo Corporativo No. 200 del 23 de junio de 2008, las Resoluciones No. 112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-1818 de 08 de mayo de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite, no habrá lugar a la devolución del dinero, por parte de esta Entidad, sin importar si se otorga o no el permiso.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Indicar que Contra el presente acto administrativo, no procede recurso, por tratarse de un acto de trámite, quedando agotada la vía Administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expediente: 05376.02.21402
Proceso: Trámite ambiental
Asunto: Concesión de Aguas

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Berrío
MARIA ALTAGRACIA BERRÍO RUÍZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES ENCARGADA (E)

Proyecto: Paulo Vélez/ 17 de junio de 2015/ Grupo de Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero